LEY MUNICIPAL N° 1056
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

En mérito al reporte del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Categoría Programática, Fuente y Organismo Financiador, emitido por el Sistema de Información y Gestión Empleada Pública (SIGEP) con fecha 01 de septiembre de 2026, se certifica la disponibilidad presupuestaria para efectuar la modificación correspondiente en las siguientes categorías programáticas, que registran saldos disponibles de: Bs. 68.857.684,00 (Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en la Categoría Programática 097 0 024 *"Programa Integral de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas – Productivas"*, financiadas con la Fuente 41 y Organismo Financiador 113.

El Informe Técnico GAMEA/SMDE/DAYSA/ N° 0058/2026, de 01 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Agropecuario, Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos Agropecuarios, Vía Director de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, mismo que justifica la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs.472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Fuente 41 – Transferencias T.G.N., Organismo Financiador 113 – Coparticipación Tributaria, Cat. Prog. 097 0 024, "Programa Integral de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas – Productivas" registran la disponibilidad de recursos para efectuar las modificaciones sin afectar compromisos asumidos previamente, respaldándose mediante los formularios POA- clasificación por objeto del gasto (partidas) de las unidades ejecutoras y la verificación en el SIGEP confirma que no Altera ni afecta el techo presupuestario, se determina la VIABILIDAD revistiendo la información presentada carácter de Declaración Jurada.

Asimismo, el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria suscrita por el Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Agropecuario, Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos Agropecuarios, Vía Director de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, mediante el cual justifican técnicamente la reorientación de recursos a través de un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional: Traspaso entre Categorías Programáticas, por un importe total Bs. 472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), recursos que serán destinados para el MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RULES 9, 10, 11 13 y EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL (GAMEA).

El Informe Técnico GAMEA-MAE-DP-UIPS-FLRL-INF N° 0005/26 I-2026-03922 de 24 de septiembre de 2026, emitido por el Analista de la Unidad de Programación de Operaciones, Sr. Freddy Lorenzo Rojas Lima, con la conformidad del Director de Planificación, Lic. Hugo Apaza Poma, pronunciamiento técnico establece de manera categórica que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico por el importe total de Bs. 472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), es técnicamente viable.

Complementando lo anterior, en fecha 01 de octubre de 2026, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, en trabajo conjunto con el equipo de Analistas de Presupuesto y contando con el visto bueno del Director del Tesoro Municipal así como del Secretario Municipal de Administración y Finanzas, emitieron el Informe SMAF-DTM-UPRE-JMH-INF N° 0015/26 I-2026-03922; documento técnico

mediante el cual se establece que, tras realizar la evaluación correspondiente y verificar la disponibilidad de saldo en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), se confirma la existencia efectiva de recursos en las fuentes, organismos y partidas presupuestarias entre categorías programáticas por un monto total de Bs. 472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), concluyéndose categóricamente que la Modificación Presupuestaria solicitada resulta plenamente viable, toda vez que no altera ni afecta el techo presupuestario institucional vigente.

La referida modificación se encuentra plenamente respaldada por el Informe GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0041/26 I/2026-03922, de 08 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, que, tras verificar la justificación del traspaso intrainstitucional entre categorías programáticas sin alterar el techo presupuestario vigente y con sustento en los informes técnico y financiero emitidos, concluye que no se advierte impedimento legal, ratificando así la viabilidad jurídica para proseguir con el proceso de aprobación correspondiente.

2. OBJETO DE LA LEY.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 272 establece que la *Autonomía implica la* administración *de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; y el artículo 283, establece *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del artículo 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 en su artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*".

De igual manera, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, el artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria (…)*".

Complementando lo anterior, La Ley No 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 en su artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*" y el artículo 113 parágrafo I, establece: "*La*

administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes" y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)*".

En consonancia con este marco, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Adicionalmente, el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas.

Por su parte, el artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 7, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, el artículo 16, Parágrafo III, inciso b) faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el artículo 19 Inc. d) y e) del parágrafo I señala las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán presentar el Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; y el Informe Legal.

Asimismo, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), en su artículo 6, Inc. e) establece: *"Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*" y el artículo 28, señala: "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iníciales, sin cambios en los objetivos*".

La Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: "*El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación de sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley*".

En concordancia con este marco general, el artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes municipales, disponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso

y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

La presente modificación presupuestaria intrainstitucional responde a la necesidad de fortalecer de manera directa la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria en los Distritos Rurales 9, 10, 11 y 13 del Municipio de El Alto, por lo cual se reasignan estratégicamente recursos por un monto total de Bs. 472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos); de modo que operativamente se garantizará la provisión oportuna de insumos agropecuarios, productos químicos, combustibles y el mantenimiento de maquinaria del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, puesto que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria se registra un saldo neto de Bs0,00 que asegura la continuidad de las metas del Plan Operativo Anual 2026 sin alterar el techo presupuestario institucional.

La viabilidad financiera se sustenta en la disponibilidad de recursos verificada en el SIGEP al 1 de septiembre de 2026, confirmando saldos en la Categoría Programática 097 0 024 financiada con Fuente 41 y Organismo 113, por lo que el traspaso intrainstitucional compensa exactamente las disminuciones y aumentos entre partidas sin afectar compromisos previos, ya que cuenta además con los informes técnico, financiera y legal favorables que respaldan su viabilidad.

La viabilidad financiera de esta operación se sustenta en la disponibilidad efectiva de recursos verificada en el Sistema de Información y Gestión Empleada Pública (SIGEP) al 1 de septiembre de 2026, confirmando un saldo disponible de Bs. 68.857.684,00 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en la Categoría Programática cedente 097 0 024 "Programa Integral de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas – Productivas", financiada con la Fuente 41 y Organismo Financiador 113, por lo que el traspaso entre categorías programáticas compensa exactamente la disminución de la partida 57100 por Bs472.120,00 hacia las partidas receptoras de gasto (31300, 34200, 24120 y 34110) asignadas a los proyectos de mejoramiento productivo y mecanización agrícola, ya que cuenta además con los informes técnico, financiera y legal favorables y respaldando la estricta neutralidad fiscal de la modificación.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La presente propuesta legislativa responde al ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora que corresponden al Concejo Municipal de El Alto, orientadas a viabilizar la reasignación de recursos dentro del presupuesto institucional en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas conferidas a los gobiernos autónomos municipales.

En consecuencia, el traspaso presupuestario intrainstitucional propuesto se subsume plenamente en el régimen normativo de la administración pública y del sistema presupuestario nacional, al constituir una operación expresamente facultada a las entidades territoriales autónomas para reasignar partidas dentro de una misma gestión fiscal, por lo cual, desde la perspectiva del derecho administrativo, la modificación cumple rigurosamente con los principios de legalidad, reserva de ley y flexibilidad presupuestaria, encontrándose respaldada por los informes técnico, financiero y legal de las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal.

Por ende, la iniciativa se fortalece y justifica plenamente al adecuar la sustanciación del proyecto a las necesidades institucionales y los requerimientos exigidos por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal, toda vez que el sustento documental adjunto respalda de manera fidedigna la existencia y veracidad de los saldos libres de compromiso con

carácter de declaración jurada, razón por la cual se fundamenta la viabilidad legal de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, garantizando de este modo la solidez de la propuesta y habilitando plenamente al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL Nº 1056

El Alto, 20 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026, por el monto total de **Bs. 472.120.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos),** con fuente, organismo financiador y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, previstas en el Informe Técnico GAMEA/SMDE/DAYSA/ N° 0058/2026, de 01 de septiembre de 2026, el Informe GAMEA-MAE-DP-UIPS-FLRL-INF N° 0005/26 I-2026-03922 de 24 de septiembre de 2026, el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-JMH-INF N° 0015/26 I-2026-03922, de 01 de octubre de 2026, el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria y los formularios POA- clasificación por objeto del gasto (partidas), mismos que deberán formar parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	6	097	0	024	1 1 2	41	113	57100	0	2	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - PRODUCTIVAS	472.120,00
TOTAL													472.120,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	6	100	0	023	4 2 1	41	113	31300	0	2	MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9,10,11, Y 13	100.000,00
1205	1	6	100	0	023	4 2 1	41	113	34200	0	2	MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS RURALES 9,10,11, Y 13	167.200,00
1205	1	6	100	0	018	4 2 1	41	113	24120	0	2	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL GAMEA	80.000,00
1205	1	6	100	0	018	4 2 1	41	113	34110	0	2	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL GAMEA	124.920,00
TOTAL													472.120,00

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y demás unidades organizacionales, serán las encargadas de la organización, administración, ejecución, control y fiel cumplimiento de la presente Ley, ante las instancias que corresponda, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su Registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1056

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1056*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.